SCJ-SR-26-00043
Exp. núm. 036-2015-ECON-01343 (2024-R0246442)
Recurrente: Banco Popular Dominicano, S.A. (Banco Múltiple)
Recurridos: Ingenieros y [redacted] & Richardson, S.A. (Inapersa)
Demanda: Nulidad de sentencia de adjudicación y devolución de excedente
Ponente [redacted]

RECHAZAN

En nombre de la República, las SALAS REUNIDAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competentes para conocer del segundo recurso de casación relacionado con el mismo punto, con sede en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, conformadas por el magistrado Luis Henry Molina Peña, quien las preside, y los magistrados Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Nancy Idelsa Salcedo Fernández, Justiniano Montero Montero, Francisco Antonio Jerez Mena, Fran Euclides Soto Sánchez, Anselmo Alejandro Bello Ferreras, Rafael Vásquez Goico, Vanessa Elizabeth Acosta Peralta, Samuel Amaury Arias Arzeno, María G. Garabito Ramírez, Francisco Antonio Ortega Polanco, [redacted] y [redacted]; en fecha **26 del mes de febrero de 2026**, año 182º de la Independencia y año 163º de la Restauración, dictan la sentencia siguiente:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por **Banco Popular Dominicano, S.A., (Banco Múltiple),** debidamente representado por [redacted] y [redacted], en sus calidades de gerente de división legal, conducta área leal conducta ética y gerente del departamento de reclamaciones bancarias y demandas, quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los licenciados [redacted] y [redacted], de generales que constan en el expediente.